

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 110013105028201861700

Proceso Ordinario Laboral de **OMAR FERNANDO ROSAS RINCON** contra
FSO EQUIPOS S.A.S.

Jueves, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 8:30 a.m

INTERVINIENTES:

Demandante: Omar Fernando Rosas Rincón
Apoderado demandante: Dra. Andrea Bernal
Curador ad litem: Dr. Luis Fernando Bonilla.

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 12416705 de la aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada por cuanto la demandada se encuentra representada por curador ad litem.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar hacer pronunciamiento, por cuanto la demanda se tuvo por no contestada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual se afirma estuvo vigente entre el 26 de mayo de 2015 al 25 de agosto de 2017, el cual término sin justa causa por parte del empleador, como consecuencia se reclama el pago de acreencias laborales e indemnizaciones relacionadas en la demanda, a lo que el despacho se supeditará a lo que resulte probado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: folio 12 a 22
- b) Testimonios: Uber y xx
- c) Interrogatorio de parte: se decreta.
- d) Exhibición de documentos: No se decreta por cuanto el demandado se encuentra representado por curador ad litem
- e) Petición Especial: no se accede.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

No se decretan pruebas por cuanto la demanda se tuvo por no contestada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas y se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.

PRACTICA DE PRUEBAS:

En uso de la palabra la apoderada de la parte demandante desiste de la prueba testimonial

AUTO: El Despacho acepta el Desistimiento referido.

Ahora, sería la oportunidad para recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, empero por encontrarse representado por curador ad lite, no resulta procedente evacuar dicho medio probatorio

Así las cosas, el Despacho declara cerrado el debate probatorio, y concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus alegaciones.

Escuchados los alegatos, el Despacho decreta un receso en la presente audiencia y cita a las partes para el día 08 de febrero de 2022, a la hora de las 8: 00

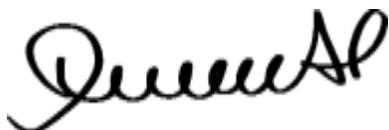
NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b707b439-f67d-4315-8667-0ea1af264b1e?vcpubtoken=cea61d5e-1b3b-4c83-9d1e-621568e89e1a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4aa0515f-bb7a-48cc-8f2e-ff64d7a5ec0b?vcpubtoken=dd2e1155-8399-4c5e-9afe-6c65f003c231>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO